



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°23-2015-CDLO

Los Olivos 28 de abril de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Expediente N° S-0015597-2015 del 21 de abril de 2015, Oficio N° 455-2015-MML/GTU del 21 de abril de 2015 de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Informe N° 058-2015-MDLO-GDU-SGT del 22 de abril de 2015 de la Subgerencia de Transporte, Memorandum N° 051-2015/MDLO-GDU del 23 de abril de 2015 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 205-2015/MDLO/GAJ del 23 de abril de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 320-2015-MDLO/SG del 24 de abril de 2015 de Secretaría General y el Dictamen N° 004-2015-MDLO/CDUTI de fecha 28 de abril de 2015 de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Tecnologías de la Información;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la misma Ley refiere que la Municipalidad Provincial tiene como función la supervisión del servicio público de transporte de su jurisdicción. Asimismo el artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito terrestre, establece que la Municipalidad Metropolitana es competente para supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros y carga dentro de su jurisdicción mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de normas o disposiciones que regulan dicho convenio;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 19-2015-CDLO del 14 de Abril del 2015, la Municipalidad Distrital de Los Olivos aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de los Olivos para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y carga;

Que, mediante Oficio N° 455-2015-MML/GTU la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que mediante Ordenanza N° 1877-MML, se establece el porcentaje de recaudación para el ejercicio 2015 aplicable al Servicio de Administración Tributaria SAT, señalando que en su Artículo Primero lo siguiente: "Suspéndase el porcentaje de recaudación fijado por el Artículo primero de la Ordenanza N° 1332-MML, estableciéndose para el ejercicio fiscal 2015, como recursos del Servicio de Administración Tributaria SAT, el porcentaje equivalente a 2% (dos por ciento) del monto total de los ingresos tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que se recaude o recupere bajo cualquier forma o modalidad, del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2015, por lo que al haber variado el porcentaje de recaudación por parte del SAT, remite un nuevo proyecto de Convenio con adecuación a la Ordenanza N° 1877-MML, el cual deberá estar debidamente visado en señal de conformidad y también se deberá indicar el nombre del coordinador que su representada designe para la ejecución del Convenio;





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°23-2015-CDLO

Que, mediante Informe N° 058-2015-MDLO-GDU-SGT de la Subgerencia de Transporte señala que mediante Oficio N° 018-2015-MDLO/GDU del 15 de Abril del 2015, la Municipalidad Distrital de Los Olivos remitió el Acuerdo de Consejo N° 19-2015-CDLO y Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la MML y la MDLO, debiendo procederse a modificar la Cláusula Cuarta del Convenio aprobado con Acuerdo precitado, en concordancia con lo informado por la Gerencia de Transporte Urbano de la MML con Oficio N°455-2015-MML/GTU y la Ordenanza N° 1877-MML, por haber variado el porcentaje de recaudación por parte de la SAT; indicando que aun con la variación del porcentaje de deducción a favor de la SAT, resulta sostenible el convenio, por lo que opina se incorpore lo señalado en el oficio de la referencia y se remita a la MML para su aprobación;

Que, con Memorándum N° 051-2015-MDLO-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que la Subgerencia de Transporte solicita la aprobación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y Municipalidad Distrital de los Olivos para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga", recogiendo la modificatoria de la Cláusula Cuarta del Convenio conforme lo señalado en el Oficio N° 455-2015-MML/GTU de la Gerente de Transporte Urbano de la MML, debiendo incorporarse dicha modificatoria en el Convenio Interinstitucional ya que a pesar de la variación del porcentaje resulta aún sostenible, por lo que solicita la opinión legal para la suscripción del convenio y seguidamente se derive a la Gerencia Municipal para su atención correspondiente;

Que, con Informe N° 205-2015-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que la modificatoria de la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la MML y MDLO aprobada con Acuerdo de Concejo N° 19-2015-CDLO, es procedente por estar en concordancia con la Ordenanza N° 1877-MML y a pesar de efectuarse la variación en el porcentaje de deducción a favor del SAT es sostenible, así mismo indica que los demás términos y condiciones del Convenio están aprobados por ambas entidades no siendo objeto de modificación, por lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucionales, debiendo elevarse a dicho Colegiado, los presentes para su conocimiento y fines;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el voto unánime del pleno del Concejo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Los Olivos para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, aprobado con Acuerdo de Concejo N°19-2015-CD, **SOLO EN EL EXTREMO DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO** de acuerdo al siguiente detalle:

CLÁUSULA CUARTA : DE LOS INGRESOS

El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por La MML a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT por la imposición de las resoluciones de sanción y/o Actas de Control efectuadas en el marco del presente convenio, se distribuirá



LOS OLIVOS



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°23-2015-CDLO

de la siguiente forma: 50% para LA MML y 50% para LA DISTRITAL, deduciendo previamente los costos de recaudación establecidos en un 2%, porcentaje asignado al Servicio de Administración Tributaria de LA MML para el año 2015 por la Ordenanza N° 1877-MML.

LA MML y LA DISTRITAL acuerdan que el porcentaje del 2% se modificará en forma automática desde el 1° de enero de 2016 al que establece la Ordenanza N° 1332 o al que determine el Concejo Metropolitano mediante Ordenanza Municipal, sin necesidad de modificar el presente convenio.

LA MML efectuará la transferencia correspondiente a favor de LA DISTRITAL el primer día hábil de la tercera semana de cada mes.

ARTÍCULO SEGUNDO - **FACULTAR** al señor Alcalde para que suscriba el presente Convenio así como dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto por el presente a la **GERENCIA MUNICIPAL**, encargar su publicación a **SECRETARÍA GENERAL**, el cumplimiento de sus fines a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE TRANSPORTE** y su difusión a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Abog. Jorge A. Muñoz Chuquiruna
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Pedro M. Del Rosario Ramirez
ALCALDE